

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

INFORMATIVO N° 22

Analizan papel de las altas cortes de justicia para eliminar la violencia contra las mujeres

26 DE NOVIEMBRE. Al inaugurar el seminario internacional “El papel de las Altas Cortes de Justicia en la eliminación de la violencia contra las mujeres”, la presidenta del Tribunal Constitucional, Marianella Ledesma Narváez señaló que “las altas cortes deben ser imparciales respecto de las partes y estar siempre de lado de la tutela del derecho y nunca ser cómplice de su violación”.

Agregó que algunos de nuestros jueces dan muestras no solo de carecer absolutamente de enfoque de género, sino también de considerar que la lucha contra la violencia hacia las mujeres es una cuestión lírica y no absolutamente imperiosa.

El certamen se desarrolló de forma virtual y en el marco de las actividades por el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” y contó con las intervenciones de Elizabeth Odio Benito, presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Elvia Barrios Alvarado, presidenta del Poder Judicial.

Participaron también Susanna Pozzolo, profesora de la Universidad de Brescia, Italia; Jennie Dador Tozzini, secretaria ejecutiva de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos; Gladys Acosta Vargas, presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación



contra la Mujer (CEDAW) de la ONU y Diego García-Sayán Larrabure, relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

Igualmente, Romina I. Sijniensky, secretaria adjunta de la Corte IDH; Marcela Huaita Alegre, vicepresidenta del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (MESECVI); Natalina Stamile, investigadora de la Universidad de Brescia, Italia y Silvia Loli Espinoza, jefa del Gabinete de Asesores del Poder Judicial.

Ordenan otorgar pensión de invalidez vitalicia a técnico por padecer enfermedad profesional

15 DE NOVIEMBRE. Por acreditarse la vulneración del derecho a la pensión, el Tribunal Constitucional ordenó a la empresa Pacífico Vida compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que otorgue a Claudio Chire Chirpana una pensión de invalidez vitalicia que le corresponde por concepto de enfermedad profesional, desde el 22 de setiembre de 2016.



Al declarar fundada la demanda de amparo (Exp. N° 00586-2018-PA/TC), el Colegiado señaló que el Informe de Medicina Ocupacional del 22 de agosto de 2016, expedido por el Hospital Cuajone, en Moquegua, consigna que

Claudio Chire padece de hipoacusia neurosensorial (pérdida auditiva) bilateral.

64 % de menoscabo. Igualmente, el Informe Otorrinolaringológico del 23 de mayo de 2017 concluye que es una patología adquirida durante la actividad laboral del demandante.

Mientras que el certificado médico del 22 de setiembre de 2016, expedido por la Comisión Médica Calificadora de Incapacidades del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza - EsSalud Ica, detalla que presenta hipoacusia neurosensorial bilateral leve a moderada y trauma acústico crónico, con



TC declaró inconstitucional ley que incorporaba a trabajadores CAS a regímenes 276 y 728

30 DE NOVIEMBRE. El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) declaró, por mayoría, parcialmente inconstitucional la Ley 31131, en sus artículos 1, 2, 3, 5 y Disposiciones Complementarias Finales, que disponían la incorporación de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a los regímenes laborales de los decretos legislativos 276 y 728.

En este fallo, el TC consideró que la Ley 31131, al ordenar la incorporación de los servidores del régimen CAS a los decretos legislativos 276 y 728, es inconstitucional por infringir las disposiciones de la Constitución referidas a: la prohibición de los congresistas de crear o aumentar gastos públicos (artículo 79), el principio de equilibrio presupuestal (artículo 78) y la competencia del Poder Ejecutivo para “administrar la hacienda pública” (artículo 118, inciso 17).

Además, la norma es inconstitucional pues no solo contribuye al tratamiento desarticulado y sin la debida planificación que todavía subsiste en la gestión de recursos humanos en el Estado, sino que, además, no ha tenido el respaldo del Poder Ejecutivo, que es el competente para diseñar y dirigir la política laboral pública, en ejercicio de su facultad de “dirigir la política general del Gobierno” (artículo 118, inciso 3, de la Constitución).

Asimismo, la Ley 31131 sacrifica la meritocracia —que el TC, en su sentencia 00025-2005-PI/TC, entiende como un principio basilar del acceso a la función pública—, pues la incorporación de los trabajadores CAS a los regímenes de los decretos legislativos 276 o 728 podría realizarse con un estándar menor al normalmente exigido para acceder al empleo en el Sector Público.



Infundada fue declarada demanda contra ley que formaliza taxis colectivos

22 DE NOVIEMBRE. La demanda de inconstitucionalidad presentada por el Ejecutivo contra la Ley 31096 que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos, fue declarada infundada por el Tribunal Constitucional (TC), al no haberse alcanzado cinco votos conformes para declarar la inconstitucionalidad de la referida ley.

Los magistrados Marianella Ledesma Narváez, Augusto Ferrero Costa, Manuel Miranda Canales y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera votaron por declarar fundada la demanda de inconstitucionalidad debido a que la ley permite que vehículos con la categoría M1 y M2 que no cuentan con requisitos mínimos de seguridad, realicen servicio de transporte, afectando la dignidad humana, la vida e integridad personal, el derecho a la salud, a la protección de usuarios y el derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado.

También exhortaron al Congreso para que regule el servicio de transporte colectivo de vehículos de categoría M3 en determinados lugares del país, así como determinar la viabilidad del servicio de transporte de pasajeros a través de las categorías M1 y M2 en los lugares en los que no exista oferta considerando: el tipo de redes viales, las condiciones de las carreteras y de los autos que prestarían el servicio, así como el récord y situación de los choferes; todo ello en una labor de cooperación con el Ejecutivo.

Los magistrados Ernesto Blume Fortini y José Luis Sardón de Taboada votaron por declarar infundada la demanda recaída en el Expediente N° 00004-2021-PI/TC.

Colegio de Economistas distinguió a presidenta del TC como mujer destacada



20 DE NOVIEMBRE. La presidenta del Tribunal Constitucional (TC) Marianella Ledesma Narváez fue distinguida por el Colegio de Economistas de Lima (CEL) en el marco de la primera edición de la “Premiación a Mujeres Destacadas”,

junto a otras 22 reconocidas autoridades, educadoras y empresarias.

Durante las palabras de agradecimiento, la titular del TC señaló que el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos,

pone énfasis en que existe una histórica discriminación estructural contra las mujeres que genera diversas vulneraciones en el acceso a derechos como a la vida libre de violencia, salud sexual y reproductiva, participación en espacios de toma de decisiones y vulneraciones en derechos sociales y económicos.

Agregó que hay mucho por hacer, porque vivimos en el marco de patrones culturales que asumen que las relaciones entre las mujeres y la economía se constriñen esencialmente al manejo de la economía del hogar, desvirtuando su capacidad para insertarse plenamente en el mercado laboral y de negocios.

Ledesma dijo que se requiere fortalecer acciones para enfrentar las limitaciones para el acceso, permanencia y desarrollo en el mercado laboral; el limitado acceso y participación en espacios de toma de decisiones; la violencia de género en el ámbito laboral y la sobrecarga de trabajo de cuidados no remunerados que tienen las mujeres, que impide su acceso al mercado laboral.

La presidenta del TC, Marianella Ledesma agradeció por el reconocimiento al Comité de Mujeres Economistas del CEL, presidido por Martina Marangunich Rachumi, y a su decano, Carlos Castro Gao.

Sustentan presupuesto del TC ante el Congreso

23 DE NOVIEMBRE. El proyecto de presupuesto del Tribunal Constitucional para el año 2022 ascendente a 42,312,996 soles fue sustentado ante el Pleno del Congreso por la presidenta de la institución, Marianella Ledesma Narváez.

La titular del TC informó ante el Parlamento que se han realizado plenos y audiencias digitales, se ha digitalizado el 100 % de los expedientes y se ha puesto a disposición de los ciudadanos nuevos canales de atención digital que permiten a cualquier ciudadano ver los expedientes a través de la ventanilla virtual.

Dijo que, como parte de la política inclusiva, de transparencia y acceso a la información pública, se ha inaugurado el canal digital “Tribunal Constitucional TV” con el objetivo de informar y construir una mejor ciudadanía.





En maratónica audiencia pública TC dejó al voto 31 causas

24 DE NOVIEMBRE. En maratónica audiencia pública remota que duró diez horas, el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) sesionó y dejó al voto 27 procesos de amparo, 03 de hábeas corpus y 01 proceso de cumplimiento, provenientes de diversas ciudades del país. La presidenta del TC, Marianella Ledesma Narváez, dio inicio a la audiencia con la demanda de hábeas corpus (Exp N° 01660-2018-PHC/TC) interpuesta por Víctor Polay Campos, Miguel Rincón Rincón, Oscar Ramírez Durand y Florindo Flores Hala contra el jefe del Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao (CEREC).

Los magistrados escucharon los informes orales de los abogados de ambas partes y formularon una serie de preguntas para un mejor resolver. Las demandas que se vieron son procedentes del Callao, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima y Ucayali.

Participaron de la audiencia la titular del TC, Marianella Ledesma Narváez, y los magistrados Augusto Ferrero Costa, Manuel Miranda Canales, Ernesto Blume Fortini y José Luis Sardón de Taboada. El magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera no participó de la audiencia, pero se avocará a las causas vistas. También sesionó el 17 de noviembre y dejó al voto 32 procesos constitucionales. Las audiencias fueron transmitidas por nuestro canal digital Tribunal Constitucional TV y redes sociales.

Sala segunda sesionó en audiencia

La Sala Segunda del TC presidida por el magistrado Augusto Ferrero Costa sesionó en audiencia pública remota el 29 de noviembre y dejó al voto 17 causas, procedentes de Áncash, Junín, La Libertad, Lima y Loreto. El acto procesal se inició a las 03 de la tarde con la demanda de amparo (Exp. N° 01670-2021-PA/TC) interpuesta por Edwin Quispe Pérez contra Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros.

Eslovaquia

La normativa impulsada por el Gobierno que obligaba a cualquier persona que ingresaba al país, estar completamente vacunada contra la COVID-19 o someterse a una cuarentena de 14 días, fue suspendida por el Tribunal Constitucional. La ley se aplicaba incluso si alguien sólo permanecía brevemente en un país vecino para hacer compras. La Corte dijo que mientras no se aclare si la restrictiva norma no contradice la Constitución, las autoridades deberán volver a atenerse a las normas anteriormente vigentes.

Polonia

En un histórico fallo, el Tribunal Constitucional determinó que la legislación polaca tiene primacía sobre las leyes de la Unión Europea en caso de que haya conflicto entre ambas. La resolución fue en respuesta a una iniciativa planteada por el primer ministro, Mateusz Morawiecki, que reclamaba una opinión del TC para resolver una serie de leyes que aprobó el Parlamento polaco que podrían entrar en conflicto con leyes europeas, una de ellas fue la suspensión de la actividad de la Sala Disciplinaria Judicial de Polonia.

Chile

Inaplicable declaró el Tribunal Constitucional una norma que autoriza al administrador de un edificio suspender el suministro eléctrico por no pagar los gastos comunes. La demanda la interpuso un paciente electrodependiente de 80 años. La Corte estimó que en este caso se afecta el derecho fundamental a la vida, en tal sentido desde el momento en que se produce la suspensión del suministro eléctrico, anulando la protección legal y judicial del derecho a la vida, la integridad física y psíquica, consolidando así una desigualdad ante la ley.